

propiedad de el, con las mismas rentas y obencio-
nes con que lo obtubo y poseyo y para
ello =

A. N. S. rendidamente replica que con vi-
ta de los citados documentos de que puesto testimo-
nio se le devolvieron para guarda de su dno,
se sirva, previas aquellas formalidades que
haviendo tenga, reponerle en dho su empleo de
Maestro de Capilla y Sacristan mayor acordan-
do que por quien correspondiera se le contribu-
ya con la indicada dotacion y demas dias de
Pie Altas que le son avep; a cuyo favor que-
dara reconocido pidiendo al todo Poderoso por
la peticion de N. S. m. a. Chegin y Marzo 20
de 1631. =

Mariano Leo Presb^o

Deudo N. S. m. a. de Chegin y Marzo de
mil ochocientos treinta y uno. Remido el puntam. de
de lo mismo con el Sr. C. de S. m. a. Juan Vitor Flo-
res, visto el p. memo. Memorial con los docum. q. se le acom-
pañan y justificar lo bueno conducto y compor-
tamiento del Sr. D. Mariano Leo, Dho. de reponer
en su destino de Maestro de Capilla y Sacristan ma-
yor p. q. lo disfrute en propiedad con lo rento de los

